• Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes con base en el presente acuerdo.

• Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores actos que se produjeren sobre la pareja de hecho.

• Cumplidos los requisitos establecidos, se dictará la correspondiente resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro de Registro, o, en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.

• La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo.

• En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

Artículo 11.- El Libro Registro.

• El Libro Registro de Parejas de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción en cada uno de aquellos del expediente o referencia de la pareja de hecho de que se trate.

• Dicho libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

Artículo 12.- De las certificaciones.

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Parejas de Hecho y serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del señor alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

Artículo 13.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho de Potes, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se reconoce la equiparación de las Parejas de Hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Potes,de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de las Corporaciones para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7 / 85, es decir, una vez que haya transcurrido el plazo de diez días desde la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 65.2 y se haya publicado el texto íntegro en el BOC.

Potes, 18 de abril de 2008.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES**

**DATOS DE LOS SOLICITANTES:**

NOMBRE Y APELLIDOS _____
DIRECCION _____
CIUDAD_____PROVINCIA_____
TELEFONO_____ CORREO ELECTRONICO _____
EDAD _____

NOMBREY APELLIDOS _____
DIRECCION _____
CIUDAD_____PROVINCIA_____
TELEFONO_____CORREO ELECTRONICO _____
EDAD_____

**EXPONEN**

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES, Y REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MISMO.

**SOLICITAN**

SE PROCEDA A AUTORIZAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES

**DOCUMENTACION APORTADA:**
1-SOLICITUD
2-FOTOCOPIAS DE LOS D.N.I.
3-CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO
4- DECLARACION JURADA DE NO ESTAR SUJETO A VINCULO MATRIMONIAL NI INCLUIDO EN OTROS REGISTROS DE UNIONES O APREJAS DE HECHO, NO TENER
RELACION DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O ADOPCION EN LINEA RECTA
O COLATERAL EN SEGUNDO GRADO Y NO ESTAR INCAPACITADOS

**En Potes a _____ de _____ de 2.00**

**FIRMA DE LOS SOLICITANTES**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE POTES.**

08/6277

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Secretaría General

*Corrección de error a la Resolución de 21 de abril de 2008, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8537, Subdirector General de Tributos de la Dirección General de Hacienda, Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Orden PRE/23/2008, de 26 de febrero de 2008.*

Advertido error en la publicación (BOC de 2 de mayo de 2008) de la Resolución de 21 de abril de 2008 del consejero de Economía y Hacienda se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

–Donde dice: «Por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 2008 (BOC de 14 de marzo de 2008),...»

–Debe decir: «Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de febrero de 2008 (BOC de 14 de marzo de 2008),...»

Santander, 6 de mayo de 2008.–El secretario general de Economía y Hacienda, Ricardo de Andrés Mozo.

08/6514